

ACTA DE REVISION SALARIAL SEPTIEMBRE 2020 – ATA-CAPIT-SATTSOID

PAUTA SALARIAL 2019-2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994), Matías DETRY (DNI 23.125.119); y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853); Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI 28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Damián M. LORETI CPACF T°31 F°821 y Dr. Hernán ALVAREZ (DNI 25.559.751) quienes han arribado al presente acuerdo de recomposición salarial, complementario del Acuerdo de fecha 06 de Noviembre de 2019, en razón al compromiso asumido en su artículo 7° y que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1° – VIGENCIA

En el marco de la paritaria salarial 2019-2020, las partes acuerdan ejecutar el ultimo tramo de ésta, que se extiende hasta el mes de septiembre 2020.-----

ARTÍCULO 2° – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación a las y los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional. -----

Handwritten signatures of the representatives of the ATA, CAPIT, and SATTSOID unions. The signatures are in blue ink and include the following names: Guillermo Carlini, Franco Cosentino, Claudio Javier Iacaruso, Matías Detry, Horacio Miguel Ferrari, Horacio Arreceygor, Gustavo Bellingeri, Horacio Dri, Gerardo González, Julio Kessler, Susana Benitez, Pablo Storino, Julio Barrios, Débora Ferrante, Damián M. Loreti, and Dr. Hernán Alvarez. The signature of Franco Cosentino is explicitly labeled with the text 'FRANCO COSENTINO' below it.

ARTÍCULO 3° – REDEFINICION DE CONDICIONES ECONOMICAS

En el marco de las reuniones realizadas en el compromiso convencional previsto por el artículo 7° del acuerdo de fecha 06/11/2019 y analizadas las variables definidas en el compromiso de revisión, las partes acuerdan:

3.1 A partir del 1° de septiembre de 2020, todos los conceptos vigentes a septiembre 2019, se incrementarán en un treinta y un por ciento (31%), absorbiendo el catorce por ciento (14%) de la etapa anterior.-----

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3.1 del presente, las empresas abonarán una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos seis mil (\$6.000), a abonarse en con las remuneraciones del mes de septiembre de 2020, conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto y las Productoras incluidas en el Anexo B, podrán abonar la asignación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez en dos cuotas de pesos tres mil (\$3000): la primera con los haberes del mes de septiembre 2020 y la segunda con los haberes del mes de octubre 2020.

La asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez podrá ser abonada por las empresas, liquidándolas tanto en dinero o en su defecto, en ordenes de supermercado, a definirse el comercio conjuntamente con la representación de SATSAID.

3.3. Las partes acuerdan absorber los valores establecidos en el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia, del aumento establecido en el artículo 3° inciso 3.1 del presente acuerdo. Si de la aplicación de la absorción de los valores del Decreto 14/2020 resultara un impacto mayor al de los porcentajes establecidos, se deberán consignar los montos bajo el concepto "Residual Decreto 14/2020", conforme se detalla en la escala, y el cual se absorberá en futuras negociaciones paritarias a nivel actividad. El concepto "Residual Decreto 14/2020" no deberá ser tenido en cuenta para el cálculo de ningún adicional salarial previsto en el convenio colectivo o en el contrato individual de trabajo.-

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style and legibility. One signature in the lower-left quadrant is clearly legible and reads "FRANCO COSENTINO". Other signatures are more stylized and difficult to decipher, but some appear to include names like "Custar" and "Jellinger".

3.4. Las nuevas escalas salariales del CCT. 131/75 y CCT. 634/11, conforme el incremento pactado en el párrafo anterior, se encuentran detalladas en el Anexo A que se adjunta al presente acuerdo formando parte integrante del mismo. -----

ARTICULO 4° – ABSORCIÓN

Aquellas empresas que con posterioridad al 1ro de marzo de 2020 hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras, aumentos porcentuales, a cuenta y/o anticipándose a la presente revisión, podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3ro del presente acuerdo. -----

ARTÍCULO 5° – HOMOLOGACIÓN

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Handwritten signatures in blue ink, including the name **FRANCO COSENTINO**.